

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

223

Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria por la que se dispone la inscripción y depósito en el Registro de Convenios Colectivos de las Illes Balears del Acta de aprobación de la revisión salarial para el año 2017 del Convenio colectivo de la empresa Top Clean Balears, SL, y su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears (código de convenio 07100222012014)

Antecedentes

1. El día 1 de diciembre de 2016, las personas miembros de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo de la empresa Top Clean Balears, SL, acordaron y suscribieron la revisión salarial para el año 2017.
2. El día 13 de diciembre, el señor Sebastián Alejandro Lladó Vidal, en representación de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo, solicitó el registro, el depósito y la publicación de la mencionada Acta.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
2. El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
3. El artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Inscribir y depositar el Acta de aprobación de la revisión salarial para el año 2017 del Convenio colectivo de la empresa Top Clean Balears, SL, en el Registro de Convenios Colectivos de las Illes Balears.
2. Notificar esta Resolución a la Comisión Paritaria.
3. Ordenar la traducción del texto a la lengua catalana y hacer constar que la versión castellana del texto es la original firmada por los miembros de la Comisión Paritaria y que la versión catalana es una traducción.
4. Publicar el Acta en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, a 13 de marzo de 2017

La directora general de Trabajo, Economía Social y Salud Laboral,
Isabel Castro Fernández
Por delegación del consejero de Trabajo, Comercio e Industria
(BOIB 105/2015)

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA ENTIDAD TOP CLEAN BALEARES, S.L.

Acta n.º

Reunida la Comisión Negociadora del Convenio de la empresa **TOP CLEAN BALEARES, S.L.** en el local de la misma el 1 de diciembre de 2016, sito en Palma de Mallorca (07004), calle Frida Kahlo, núm. 5, siendo las 08:30 horas, compuesta por las siguientes representaciones



y personas:

Representación social

- M^a Antonia Izquierdo Sánchez, como Presidente del Comité.
- Jorge Buendía Buendía, como Vicepresidente del Comité
- Patricia Campos Lárez, como Secretaria del Comité.
- José Antonio Casadesus Bordoy como Vicesecretario del Comité
- Encarnación Avellaneda, como Vocal 1.
- Adela Campos, como Vocal 2.
- Teresa Hurtado Rodríguez, como Vocal 3.
- Josefa Puerto Fernández, como Vocal 4 ----- No presente al encontrarse de baja IT.
- Stella Landazuri como vocal 5

Representación Empresarial

- Sebastián Lladó Vidal

Una vez reconocida mutuamente la representación correspondiente y válidamente constituida la Comisión Paritaria, las partes exponen:

- Que en años anteriores, la actualización de los salarios comprensivos del convenio de empresa, se realizaban una vez que se obtenía el dato esencial de aumento del PIB, que jamás se ha dispuesto en fecha anterior al mes de abril de cada año, provocando la retroacción de las actualizaciones salariales desde el mes de octubre del año anterior, y hasta la fecha en que por parte del Instituto Nacional de Estadística se publica el dato definitivo de variación, con las penalidades que ello supone para ambas representaciones.
- Que en la fecha de celebración de la presente reunión, la evolución del dato de referencia del PIB está sobre el 3-4%, haciéndose exhibición e incorporando a esta acta del detalle que el INE facilita, a los efectos acreditativos de tal manifestación.
- Que para el personal de plantilla que resulta de aplicación el contenido del convenio colectivo sectorial provincial, desde el mes de enero de dos mil diecisiete, se verán incrementadas sus percepciones salariales en un porcentaje igual al 0,5 %.
- Que en interés de que el conjunto de la plantilla acceda a los incrementos que en derecho les corresponda, desde el mismo mes de enero de dos mil diecisiete, bien por la aplicación de una u otra regulación convencional, se plantea la adopción de los términos en que pueda llevarse a tal efecto tal manifestación.
- Que la representación empresarial, con ánimo de atribuir una condición de mejor derecho que el porcentaje que el dato definitivo del PIB pudiera resultar, ofrece a tal efecto, adelantar el incremento de las percepciones salariales para el año 2017, y desde el mismo mes de enero, en un porcentaje igual al siete por ciento (07,00 %), porcentaje muy superior al que en el día de hoy presenta la magnitud.
- Que en lo concerniente a los importes salariales derivados del convenio colectivo de empresa, de la aplicación del porcentaje citado resultarían las siguientes:

	Salario Base (€ mes)
Director /a	1.484,47
Director/a de Recursos Humanos	1.256,09
Oficial de primera administrativo/a	1084,81
Oficial de segunda administrativo/a	959,19
Telefonista	959,19
Encargado/a General	970,62
Encargado/a de grupo o edificios	947,77
Responsable de equipo	827,88
Especialista	761,65
Limpiador/a	761,65

- Que con dicho aumento del 07,00 %, manifiesta que se subsumiría el incremento que el dato definitivo resultase para la magnitud, absorbiendo cualquier actualización por debajo del porcentaje citado, y circunstanciándose las actualizaciones salariales exclusivamente desde el mes de enero de dos mil diecisiete, desligándose este incremento de lo concerniente para los meses de octubre a diciembre de dos mil dieciséis.





Sometido a debate los puntos citados, en su virtud, acuerdan y convienen:

Los miembros de la Comisión Negociadora unánimemente dan su conformidad y aprobación del incremento para el año 2017 de los acuerdos expuestos en los términos exactos puestos de manifiesto en la presente acta.

Sin más punto que tratar, se propone por las partes dar fin a la sesión, siendo las 9.30 h del día señalado al inicio de esta acta.

Se faculta al secretario para que realice los trámites necesarios para la presentación y registro de la presente acta de la Comisión Paritaria, en el plazo máximo de 15 días, en la Direcció General de Treball, para que ésta a su vez la registre convenientemente y ordene su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Leída la presente y hallada conforme, la firman los Secretarios, a la vez que lo hacen los demás miembros presentes de la Comisión Negociadora.

M^a Antonia Izquierdo Sánchez

Jorge Buendía Buendía

Patricia Campos Lárez

José Antonio Casadesus Bordoy

Encarnación Avellaneda

Adela Campos

Teresa Hurtado Rodríguez

Josefa Puerto Fernández ----- *No presente al encontrarse de baja IT.*

Stella Landazuri

Sebastián Lladó Vidal

